



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9021

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, a implementar la instalación y funcionamiento de la “Feria Municipal de Manualidades” del Distrito de Lanús.-

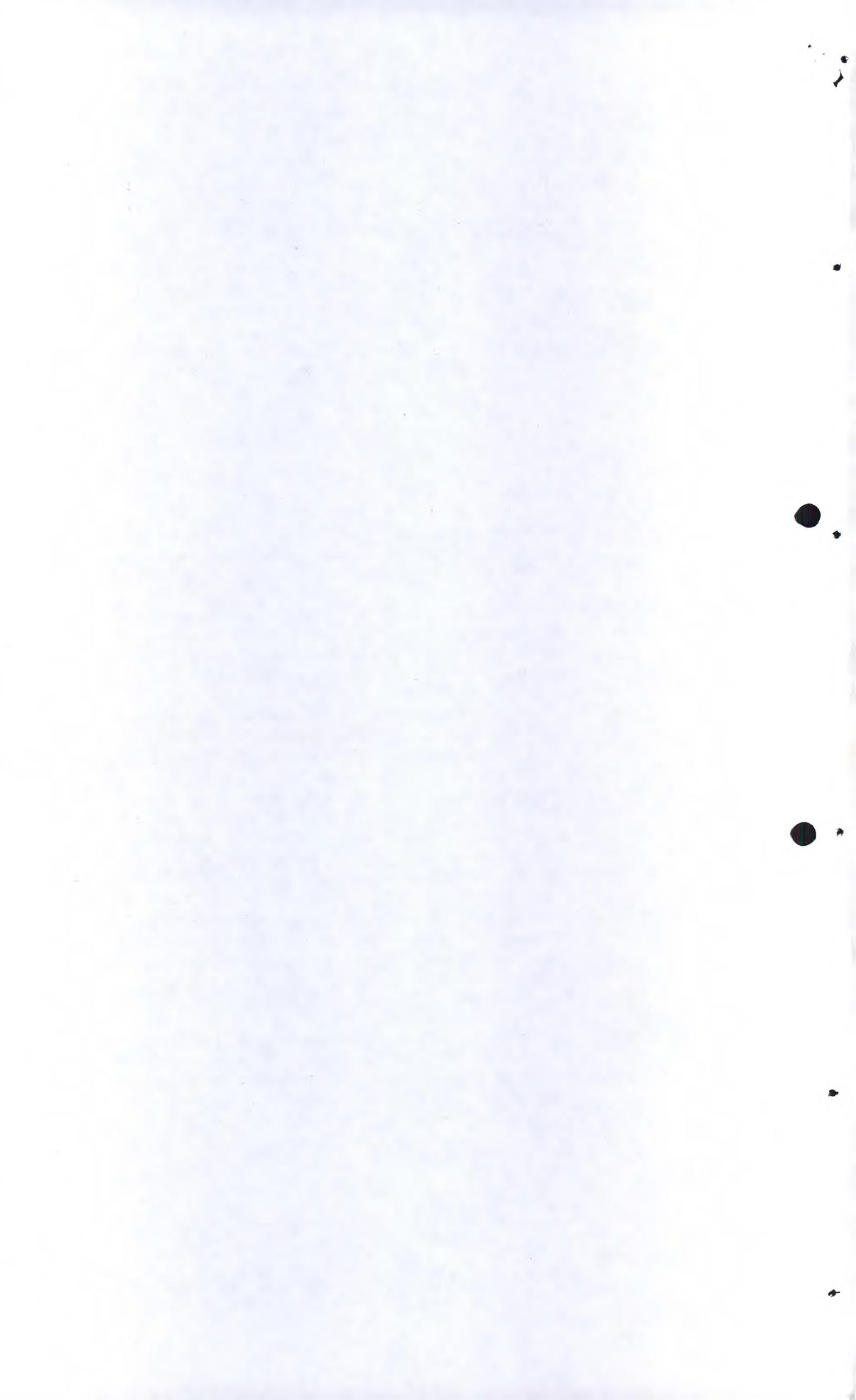
Artículo-2º:-Los postulantes para la adquisición de los puestos a cubrir, deberán ser ex-alumnos de los cursos de Manualidades, dictados por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Lanús y tener título que indique que concluyó su curso y lo aprobó.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, procederá a efectuar la creación de un Registro en el cual constarán los datos personales de quienes obtengan el permiso para participar de la “Feria Municipal de Manualidades”. El permisionario, estará obligado a facilitar todos los datos solicitados al momento de su inscripción.-

Artículo-4º:-Los permisos otorgados serán absolutamente gratuitos y de carácter personal, provisorio e intransferible. Su validez regirá durante un año, sujetos a una eventual renovación.-

Artículo-5º:-Los permisionarios, no podrán delegar la atención de su puesto a un segundo, salvo en casos imposergables, como enfermedad. En estos casos deberán designar a un reemplazante, la suplencia será siempre esporádica, por un tiempo acordado que nunca podrá ser superior a dos fines de semana.-

Artículo-6º:-Se conformará una **Comisión Responsable**, (de cuatro miembros) que surgirá de los mismos permisionarios por votación, quien se encargará de tomar lista a los permisionarios presentes y de recepcionar cualquier situación que surja durante la jornada.-



Artículo-7º:-La Comisión Responsable, será la recepcionista de los conflictos y/o inquietudes que puedan surgir de los permisionarios y actuará como mediadora entre éstos y el Poder Ejecutivo.-

Artículo-8º:-Los permisionarios, se proveerán de los puestos, de acuerdo a las siguientes condiciones estructurales: frente máximo de 2 (dos) mts., altura máxima de 2 (dos) mts. Y profundidad máxima de 0,80 mts.-

Artículo-9º:-Cada permisionario, será responsable del orden y la higiene de su puesto y de cualquier disturbio que surja desde su lugar. Se harán responsables los titulares de los puestos, del armado del mismo una hora antes del horario del comienzo de la Feria, (establecido en el Artículo 13º) así como de la existencia y funcionamiento de baños para uso interno de la misma.-

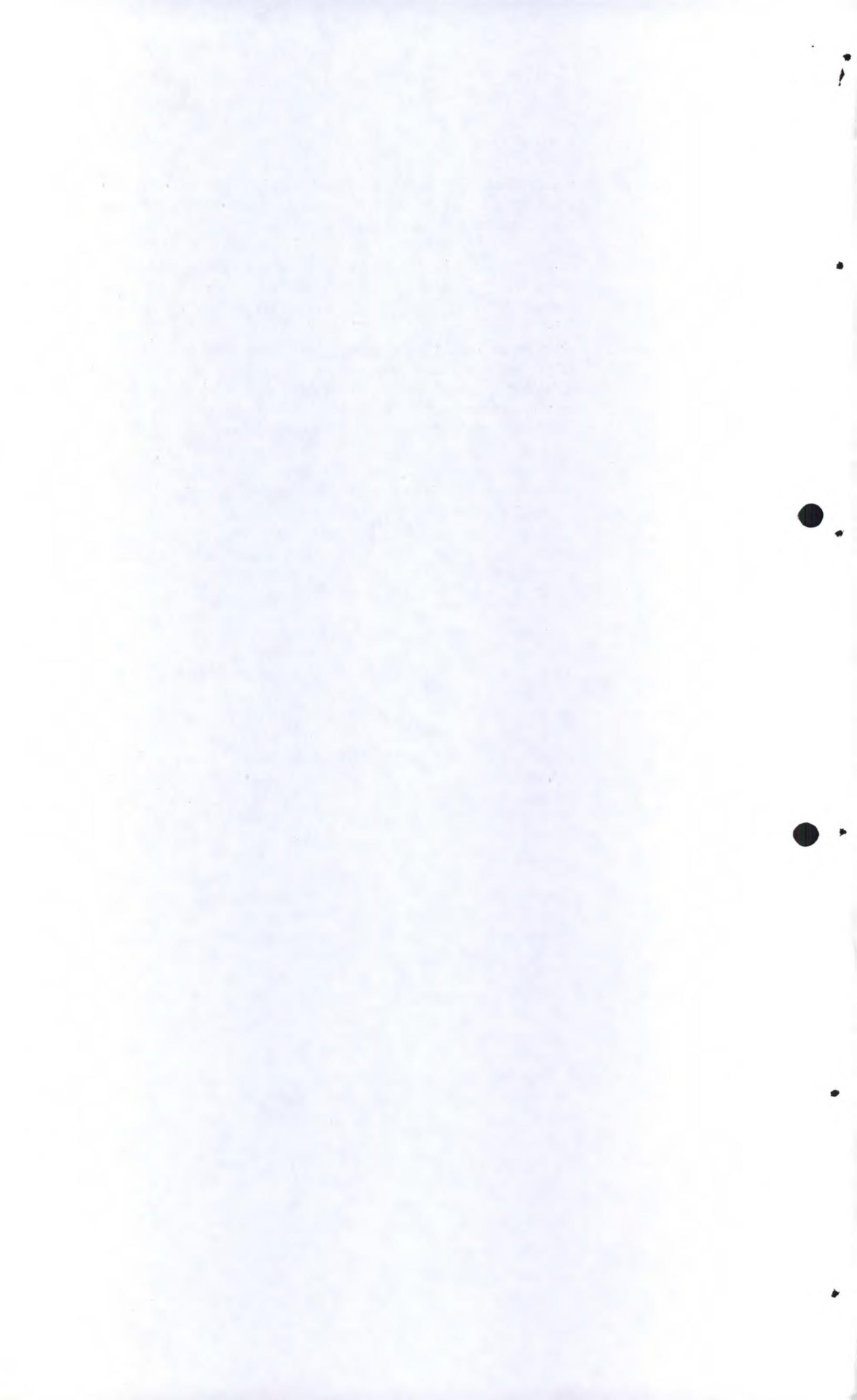
Artículo-10º:-Se considerarán las pautas comunes de convivencia, tendiendo a prevenir molestias a la vecindad inmediata, (ruidos molestos etc.). El Departamento Ejecutivo, reglamentará las causas de aplicación de sanciones disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones vigentes. La baja del permiso, se producirá al cabo de tres sanciones disciplinarias o por presentarse cualquiera de las situaciones determinadas en los siguientes items:

- a)-Cuando sea solicitada por el titular.
- b)-Al producirse la cuarta falta sin aviso en el transcurso de un mes.
- c)-Cuando se efectivice la tercera sanción en el término de un año.
- d)-Cuando el titular comercialice o exponga piezas que no correspondan a su rubro.
- e)-Cuando el titular delegue en personas no autorizadas, la atención de su puesto.
- f)-Cuando el titular viole cualquier punto de la presente Ordenanza y del Reglamento fijado por el Departamento Ejecutivo, será obligación del mismo proveer de una copia de las pautas a cumplir, a todas las personas que obtengan el permiso para participar de la Feria Municipal de Manualidades.

Artículo-11º:-El Departamento Ejecutivo parcelará por sectores los lugares habilitados, con el objeto de identificar los que serán ocupados por los permisionarios.-

Artículo-12º:-El espacio físico destinado a la implementación de la Feria Municipal de Manualidades, será la Plaza Sarmiento, sita entre las calles 9 de Julio, Guidi, Ituzaingó y Ferré de Lanús Este.-

✓



Artículo-13º:-La Feria Municipal de Manualidades, funcionará los días Sábados, Domingos y feriados en el horario de 11:00 a 20:00 hs.-

Artículo-14º:-Dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Feria Municipal de Manualidades, concensuando a tal efecto los criterios de coordinación con los representantes de los permisionarios y adecuará, mediante canteros, veredas, bancos y luces el lugar asignado, dejándolo en condiciones de funcionamiento. Cumplido el plazo citado, el Departamento Ejecutivo girará a la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, la reglamentación elaborada a los efectos de confirmar la cumplimentación del espíritu legislativo.-

Artículo-15º:-Quedará bajo responsabilidad del Departamento Ejecutivo, el otorgamiento de permisos y la organización de todo lo concerniente a la implementación de la Feria Municipal de Manualidades.-

Artículo-16º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 25 de abril de 2000 -

Herrilay
FRANCISCO M. D. VILLAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Morchno
MADURO MORCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0800
DE FECHA 02 MAY 2000

Registrada bajo el N° 9021

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

